



MENDOZA, 12 de diciembre de 2018

VISTO

El documento elevado por el Comité de Ética del CONICET Mendoza al Consejo Directivo del CCT para su aprobación y,

CONSIDERANDO

Que por Disposición 1/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 se creó el Comité de Ética de la Investigación Científica y Tecnológica CONICET Mendoza como órgano asesor en aspectos éticos vinculados a la actividad científica y tecnológica que se desarrolla en el ámbito del CCT Mendoza;

Que resulta necesaria la aplicación de un Reglamento que defina las competencias, modo de conformación y funciones que tendrá dicho Comité;

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza de fecha 11 de diciembre del corriente;

Que la emisión de la presente se realiza en uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones D. N° 2795/2007 y 2817/2007;

Por ello,

LA DIRECTORA DEL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET MENDOZA

DISPONE:

Art. 1º.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación Científica y Tecnológica CONICET Mendoza que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

Art. 2º.- Designase a los miembros del Comité que lo integrarán con carácter *ex officio*, que constan en el Anexo II de la presente.

Art. 3º.- Comuníquese a la Dra. Myriam Laconi, Coordinadora del Comité de Ética, a los miembros designados por la presente y a los Directores de las Unidades Ejecutoras del CCT Mendoza.

Art. 4º.- Archívese.

DISPOSICIÓN N° 19/2018.

DISPOSICIÓN 19/2018

Prof. ELENA ABRAHAM
DIRECTORA
CCT CONICET MENDOZA

Página 1 de 6

Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética

Principios

1. El Comité de Ética (CE) CONICET Mendoza es un órgano interdisciplinario de asesoramiento sobre aspectos éticos vinculados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

2. La misión del CE es analizar y evaluar problemas éticos que surgen en relación con los procedimientos y los resultados de la actividad científica y tecnológica en el ámbito de la comunidad de investigadores y de las instituciones involucradas.

3. Las consideraciones del CE tendrán como sustento los principios básicos de la ética reconocidos internacionalmente para las actividades científicas y tecnológicas, en la medida en que, como otras actividades humanas, surjan obligaciones personales y comunitarias que incidan en la realización de un trabajo con idoneidad, competente y responsable.

4. El CE tomara como guía principios y valores básicos que hacen a la práctica de la investigación científica y tecnológica, como:

- el papel del conocimiento como bien común;
- la credibilidad de la producción científica colectiva;
- la confianza en la Integridad de sus mecanismos y sus protagonistas;
- la idoneidad e imparcialidad para preservar la justicia y evitar los conflictos de interés;

A través de:

- un enfoque multidisciplinario e interdisciplinario;
- información científica actualizada;
- la promoción de diálogos que estimulen el esclarecimiento y la tolerancia mutua, de modo tal que todos los puntos de vista puedan discutirse antes de la toma de decisiones;

También considerarán aspectos de la convivencia social, como:

- el respeto por la vida, la libertad, la integridad, la justicia y los derechos de las personas;
- la tolerancia y respeto por las diferencias;
- el respeto por el ser humano, los animales y la naturaleza en general, cuando son objeto de investigación y experimentación, siguiendo los códigos internacionales de ética y las declaraciones internacionales de derechos;
- el avance del conocimiento científico y las nuevas tecnologías que se sustenten en procesos de decisión basados en la justicia y en el bienestar del ser humano y de la sociedad;
- la honestidad en el manejo de la ciencia y la tecnología, la responsabilidad en la aplicación y difusión de sus resultados;
- la estimulación de modelos teóricos y metodológicos que tomen en cuenta el problema ecológico y ofrezcan mecanismos que favorezcan la sustentabilidad del medio ambiente, respetando los códigos éticos y derechos pertinentes.

5. El CE tomara en cuenta como marco normativo de referencia:

DISPOSICIÓN 19/2018

Página 2 de 6

Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



MENDOZA

- El Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y el Desarrollo.
- Otras normas del CONICET pertinentes.
- Códigos de ética e instrumentos reconocidos nacional e internacionalmente.

Funciones y ámbito de aplicación

6. Asesorar al Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza sobre aspectos éticos vinculados con el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, teniendo en cuenta la experiencia internacional y nacional.
7. Analizar y elaborar, a pedido del Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza, recomendaciones sobre los mecanismos que favorezcan la observancia de principios de la ética de la ciencia en las investigaciones.
8. Emitir, a solicitud del Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza, opinión sobre temas vinculados con controversias éticas y conflictos de interés, que afecten a la investigación científica y tecnológica realizada en el ámbito del CCT CONICET Mendoza, o comprometan a sus investigadores. El CE evaluará las características del conflicto y recomendará las medidas a aplicar.
9. Asesorar y participar en la promoción y difusión de los principios éticos que deben regir el funcionamiento de la Institución.
10. El ámbito de aplicación del CE se extiende a la consideración ética de todas las áreas del conocimiento en relación con las actividades científico tecnológicas de investigadores, auxiliares de la investigación, personal de apoyo y becarios, autoridades, instancias de asesoramiento y evaluación del CONICET.
11. El CE responderá a consultas provenientes del Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza, y a aquellas que por su intermedio, provengan de las Unidades Ejecutoras o de la Zona de Influencia, de los investigadores y personal de apoyo, técnicos, becarios o de otras instituciones o particulares.

Conformación del Comité de Ética

12. Estará integrado por personas con experiencia en actividades de investigación. Su composición será de dos tipos de integrantes: *ex officio*, son los designados por el Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza, y *ad casum*, personas con conocimientos específicos que serán convocados según las necesidades de los casos a tratar, tendrán voz pero no voto. Los integrantes serán designados por un período máximo de 6 años.
13. Requisitos para ser integrante: Para la selección de los integrantes *ex officio* se tendrá en cuenta: formación profesional, solvencia moral, capacidad analítica y crítica para opinar desde el punto de vista procedimental y ético, independencia de criterio, manifiesto interés de trabajar en el área, no ser miembro del Consejo Directivo del CCT.

DISPOSICIÓN 19/2018

Página 3 de 6

Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



MENDOZA

14. Mecanismo de conformación y nombramiento: el Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza designará a los integrantes del CE a partir de las propuestas de los Consejos Directivos de las Unidades Ejecutoras y del mismo Comité de Ética.

15. Renovación: sus integrantes se renovarán por tercios cada 2 (dos) años.

Reglas operativas

- De las reuniones

16. Las reuniones ordinarias del CE se realizarán una vez por mes. Se agregaran tantas reuniones extraordinarias como sea necesario para resolver los asuntos presentados ante el CE. Para cada reunión se tendrá previsto los temas a tratar, que previamente podrán ser analizados en reuniones de grupos de trabajo *ad hoc*. La Coordinación del CE proporcionará el material necesario para garantizar el trabajo del mismo.

17. El cronograma de reuniones, para cuya confección se considerará el volumen y la complejidad de los temas a tratar, será resuelto de común acuerdo por los integrantes.

18. La coordinación se ejercerá de manera rotativa. El coordinador será designado por el Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza con periodicidad bianual renovable por una vez consecutiva y hasta tres alternadas.

19. El Comité podrá sesionar sólo cuando esté presente al menos la mitad de sus integrantes *ex officio*.

20. Los integrantes del Comité deberán excusarse de participar cuando su relación académica, institucional, de amistad o enemistad manifiesta o vínculo familiar pueda comprometer el normal desarrollo de las deliberaciones.

21. Para cada reunión plenaria se confeccionará un acta que será firmada por los integrantes presentes. La Secretaría de Dirección del CCT llevará un archivo con estos documentos.

- De la toma de decisiones

22. Para la toma de decisiones se requerirá la conformidad de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, le corresponde al Coordinador un voto de desempate.

23. Las recomendaciones, opiniones y propuestas que elabore el CE deberán hacer mención a la documentación examinada, a las distintas opiniones consideradas, a las consultas realizadas y aclarar los argumentos y razones que fundamentan la decisión.

24. Para cada tema, el CE designará integrantes relatores entre sus miembros, quienes tendrán a su cargo la elaboración de un informe que será considerado por el plenario del CE.

25. Las decisiones a las que arribe este cuerpo tendrán carácter reservado y serán elevadas al Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza para su conocimiento.

DISPOSICIÓN 19/2018

Página 4 de 6

Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



MENDOZA

26. Ningún integrante podrá emitir opinión ni brindar información públicamente sobre los temas y las deliberaciones. Previo a su incorporación cada integrante firmará un acuerdo de confidencialidad.

Disposiciones generales

27. El Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza difundirá el conjunto de las actividades del CE a través de una Memoria Anual, cuyo contenido será aprobado en reunión plenaria y sometido a consideración de dicho Consejo.

28. El presente reglamento podrá ser modificado con el acuerdo de los dos tercios de los integrantes del CE y la aprobación del Consejo Directivo del CCT CONICET Mendoza.-



ANEXO II

COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONICET MENDOZA

MIEMBROS EX OFICIO

<i>Nombre y Apellido</i>	<i>DNI</i>	<i>Profesión</i>	<i>Lugar de Trabajo</i>
Dra. Susana Lagos	20.117.246	Bióloga - Dra. en Ciencias Biológicas	IADIZA CONICET UNCuyo Prov. Mendoza
Dra. Cristina Prieto	19.006.966	Arqueóloga - Dra. en Historia	IANIGLA CONICET UNCuyo Prov. de Mendoza
Dr. Rubén Bottini	5.074.268	Ing. Agrónomo - Dr. Ciencias Biológicas	IBAM CONICET UNCuyo
Vet. Julieta Scelta	27.595.807	Médica Veterinaria	IHEM CONICET UNCuyo
Dra. Laura Vargas Roig	16.720.173	Médico/ Dra. en Medicina	IMBECU CONICET Mendoza
Dr. Juan Manuel Monteoliva	29.834.903	Diseñador Industrial orientación en productos - Dr. en Medio Ambiente Visual e Iluminación eficiente	INAHE CONICET Mendoza
Dra. Adriana Arpini	10.275.940	Lic. en Filosofía - Dra. en Filosofía	INCIHUSA CONICET Mendoza
Dra. Myriam Laconi *	18.014.953	Bióloga - Dra. en Ciencias Biológicas	IMBECU CONICET Mendoza
Dra. Eleonora Lamm	27.786.742	Abogada - Dra. en Derecho	Dirección de Derechos Humanos Suprema Corte de Mendoza – Miembro Externo

*Coordinadora Comité